

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: EMILIA MAMIAN DE MENDEZ
ACCIONADOS: COLPENSIONES

VINCULADO: NUEVA EPS S.A.

AUTO INTERLOCUTORIO No.

Cali, marzo 24 de 2022.

El H.T.S. de Cali en auto de la fecha dictado en 2ª instancia dentro de la acción de la referencia, declara la nulidad de lo actuado a partir de la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho judicial, disponiendo no solo la debida notificación de la accionada principal, sino la vinculación a la acción de la NUEVA EPS.

Por lo expuesto se DISPONE:

1°. OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el H.T.S. DE CALI. SALA LABORAL en proveído del 24 de marzo de 2022.

2°. NOTIFIQUESE en debida forma y en los términos del DCTO. 806/20 de la presente acción de tutela a COLPENSIONES. Déjense las constancias de rigor.

3°. NOTIFIQUESE igualmente de esta acción constitucional A LA NUEVA EPS, a efectos que dentro de los DOS (2) días siguientes a la notificación, se pronuncie dentro de la acción CONSTITUCIONAL, y en particular informe si le ha concedido y pagado incapacidades a la accionante, especificando los periodos respectivos (inicio y final) y valores pagados.

NOTIFIQUESE por el medio más expedito y CUMPLASE.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Jcch-

JUZGADFO 10 LABORAL CTIRCUITO
ESTADO NRO. 51, HOY, 25/03/2022
SRIA,LUZ HELENA GALLEG0 TAPIAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior MODIFICANDO la sentencia. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 24 de marzo de 2022

LUZ HELENA GALLEGUO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO
DTE: MERCEDES PASTOR BALANTA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001310501020130061100

AUTO INTERLOCUTORIO No 59

Santiago de Cali, 24 de marzo de 2022

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No 78 del 22 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez que de ejecutoriada esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo dispone el artículo 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Y.s.c

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, _25 marzo de 2022_

En Estado No. 51 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

YSC

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: ALVARO QUINTERO TROCHEZ
DDO: COLPENSIONES Y OTROS
RAD: 76001 31 05 010 2019 00223 00

AUTO INTERLOCUTORIO No.0032

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

De la revisión del expediente, se observa por error involuntario se señalo que el proceso tiene programada audiencia para el 28/03/2022 a las 2:00 P.M.; sin embargo, verificado el auto que dispuso reprogramación y la agenda del Despacho, se debe aclarar la hora de la presente diligencia.

Así las cosas y en aras de salvaguardar las garantías al debido proceso, defensa técnica y publicidad, se convoca nuevamente a los apoderados judiciales de las partes, a la audiencia que se llevará a cabo de manera VIRTUAL, el día Veintiocho (28) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022) a las Ocho y Treinta de la Mañana (8:30 A.M.), a través de medios virtuales que disponga la Rama Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO: Aclarar la hora de audiencia de que trata el artículo 77 y 80 C.P.T. y S.S., que se llevara a cabo el Veintiocho (28) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022) a las Ocho y Treinta de la Mañana (8:30 A.M.).

SEGUNDO: De acuerdo con lo anterior, se CONVOCA a los apoderados judiciales, para que asistan a Audiencia que se llevará a cabo de manera virtual, a través de la plataforma y medios técnicos que disponga la Rama Judicial, conforme Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ofm

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, 25 de marzo de 2022_

En Estado No. 51 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
CALI – VALLE

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: GLADYS CHIMACHANA NAÑEZ
DDO: COLPENSIONES y otro
RAD: 76001 31 05 010 2022 00124 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 79
Santiago de Cali, 24 de marzo de 2022

GLADYS CHIMACHANA NAÑEZ a través de apoderado judicial, presentó demanda ordinaria laboral de primera instancia en contra de COLPENSIONES y la señora **ROSA IRENE ARANGO DE LOPEZ**, misma que fue inadmitida.

Como quiera que la parte actora subsanó en debida forma y término de ley, cumpliéndose así con los requisitos establecidos en el Art. 25 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001, se procederá con su admisión.

Una vez notificada de las demandas COLPENSIONES y la señora **ROSA IRENE ARANGO DE LOPEZ** deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Numeral 2 del Parágrafo 1° del Art. 31 del C.P.T. y de la S.S., al momento de dar contestación. En virtud de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia propuesta por GLADYS CHIMACHANA NAÑEZ en contra de COLPENSIONES y la señora **ROSA IRENE ARANGO DE LOPEZ**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente a la parte demandada la presente providencia, y córrasele traslado por el término de diez (10) días para que conteste la demanda por medio de apoderado judicial.

TERCERO: ORDÉNESE a las demandadas., al dar contestación a la demanda **aporten la totalidad de las pruebas documentales** que estén en su poder, así como las relacionadas en la demanda que posea.

La providencia anterior se ordena notificar por anotación en ESTADOS a la parte Demandante.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

JUZGADO 10 LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI ESTADO NRO 51.,
HOY, 25/03/2022
SRIO, LUZ HELENA GALLEGU TAPIAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
CALI – VALLE

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARÍA FERNANDA ARAGÓN MURCIA en representación de la menor
ANDREA ISABELLA SARMIENTO ARAGÓN
DDO: PROTECCIÓN S.A.
RAD: 76001 31 05 010 2022 00081 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 78
Santiago de Cali, 24 de marzo de 2022

MARÍA FERNANDA ARAGÓN MURCIA a través de apoderado judicial, presentó demanda ordinaria laboral de primera instancia en contra de **PROTECCIÓN S.A**, misma que fue inadmitida.

Como quiera que la parte actora subsanó en debida forma y término de ley, cumpliéndose así con los requisitos establecidos en el Art. 25 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001, se procederá con su admisión.

Una vez notificada de la demanda **PROTECCIÓN S.A** deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Numeral 2 del Parágrafo 1° del Art. 31 del C.P.T. y de la S.S., al momento de dar contestación. En virtud de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia propuesta por MARÍA FERNANDA ARAGÓN MURCIA en representación de la menor ANDREA ISABELLA SARMIENTO ARAGÓN en contra de PROTECCIÓN S.A.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente a la parte demandada la presente providencia, y córrasele traslado por el término de diez (10) días para que conteste la demanda por medio de apoderado judicial.

TERCERO: ORDÉNESE a PROTECCIÓN S.A., al dar contestación a la demanda **aporte la totalidad de las pruebas documentales** que estén en su poder, así como las relacionadas en la demanda que posea.

La providencia anterior se ordena notificar por anotación en ESTADOS a la parte Demandante.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

JUZGADO 10 LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI ESTADO NRO 51.,
HOY, 25/03/2022
SRIO, LUZ HELENA GALLEGUO TAPIAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Palacio de Justicia "Pedro Elías serrano" Piso 9 Torre B.
J10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: PROCESO ORDINARIO 1ª INSTANCIA
RADICADO: 76001310501020220014500
DEMANDANTE: HAROLD ARTURO ROMAN GUZMAN
DEMANDADO: Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías
PORVENIR S.A
Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES

Santiago de Cali, 24 de marzo de 2022
Auto interlocutorio No. 76

Al entrar a revisar la presente demanda para su admisión, encuentra que la misma no reúne los requisitos del art. 25 del C.P.L., en armonía con el Dcto. 806/20, a saber:

No se acredita el envío por correo electrónico de la demanda y sus anexos a los demandados, pues en los pantallazos de remisión de demanda y anexos a la oficina judicial de reparto, si bien se aprecia la remisión al correo de la demandada, no se aporta la constancia de recibo en el buzón de destino a efectos de la contabilización de los términos procesales pertinentes. (inc. 4º, 5º, art. 6º y 2º y 3º art. 8º Dcto. 806/20 y C-420-2020).

De: MARIA AYDEE ROMAN ESCOBAR <maydee.roman@gmail.com>
Enviado: jueves, marzo 17, 2022 9:56 AM
Para: Recepcion Procesos Laborales - Valle Del Cauca - Cali <repartolaboralcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Luis Carlos Pereira Jimenez <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>; Laura Katherine Miranda Contreras <notificacionesjudiciales@porvenir.com.co>
Asunto: PRESENTACION DEMANDA ORDINARIA LABORAL PRIMERA INSTANCIA PARA REPARTO DE HAROLD ARTURO ROMAN GUZMAN

SEÑOR (A)

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI (REPARTO)

E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: HAROLD ARTURO ROMAN GUZMAN

DEMANDADOS: Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A
Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES

APODERADA MARIA AYDEE ROMAN ESCOBAR
TP 42.860 del C.S.J
C.C. 31.853.654 de Cali

Cordial saludo,

Dando cumplimiento al Acuerdo No. CSJVAA20-43, del 22 de junio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura, solicitó la radicación de la DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA para Reparto

ANEXO TRES (3) ARCHIVOS QUE CONTIENEN 56 FOLIOS

PRIMER ARCHIVO - CARATULA - 1 FOLIO
SEGUNDO ARCHIVO - DEMANDA - PODER - 16 FOLIOS
TERCER ARCHIVO - ANEXOS - 39 FOLIOS

<https://outlook.office.com/mail/id/AAQIAgIwMmRlYzdkLTZhZmluNGZmMC1iZGh1LTRkYTM1OTY0MmAwAQAL06yG6FpSB8g/7/xPbcopHwa%3D>

3/4

17/3/22, 17:23

Correo: Juzgado 10 Laboral - Valle Del Cauca - Cali - Outlook

--
Maria Aydee Roman Escobar
celular 315-556 86 00

**RV: PRESENTACION DEMANDA ORDINARIA LABORAL PRIMERA INSTANCIA PARA
REPARTO DE HAROLD ARTURO ROMAN GUZMAN**

Recepcion Procesos Laborales - Valle Del Cauca - Cali
<repartolaboralcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 17/03/2022 10:30 AM

Para: Juzgado 10 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j10lcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: MARIA AYDEE ROMAN ESCOBAR <maydee.roman@gmail.com>

Cordial saludo,

Enviamos adjunto PROCESO allegado a esta oficina por medio de correo electrónico y que por reparto correspondió a su despacho.

REPUBLICA DE COLOMBIA			
RAMA JUDICIAL			
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO			
Fecha:	17mar/2022	Página:	2
CORPORACION	GRUPO ORDENADORES DE PRIMERA INSTANCIA	CD. DESP	SECUENCIA:
JUZGADOS DE CIRCUITO	010	413659	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO			17mar/2022
JUZGADO 10 LABORAL CIRCUITO DE CALI ORALIDAD			
IDENTIFICACION	NOMBRE	ASISTENTE	SUETO PROCESAL
16721217	HAROLD ARTURO ROMAN GUZMAN		01
31853654	MARIA AYDEE ROMAN ESCOBAR		03
C27001-CDLAA10		CUADERNOS	1
apoder		FOLIOS	
OBSERVACIONES		EMPLEADO	POR CORREO ELECTRONICO

La oficina de reparto reenvía los archivos recibidos por correo electrónico, cualquier requerimiento hacerlo directamente al juzgado o al demandante.

Por favor verificar que el acta corresponda a su despacho. en caso de que no pertenezca al juzgado por favor hacer devolución por este mismo medio informando a la oficina judicial de Cali (reparto).

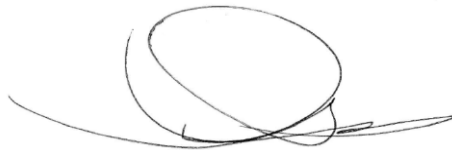
Adjunto reporte de módulo de consulta previo al reparto:

Por lo expuesto se DISPONE:

1. INADMÍTASE la demanda de la referencia.
2. CONCEDER al demandante CINCO (5) días siguientes a la notificación de esta providencia para que proceda a la CORRECCIÓN de las deficiencias anotadas, so pena de ser RECHAZADA.
3. RECONOCER personería a DRA. MARIA AYDEE ROMÁN ESCOBAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 16.582.336 de Cali (V), abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 31.853.654 de Cali, TP. 42.860 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada judicial del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

JUZGADO 10 LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI ESTADO NRO 51.,
HOY, 25/03/2022
SRIO, LUZ HELENA GALLEG0 TAPIAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Palacio de Justicia "Pedro Elías serrano" Piso 9 Torre B.
J10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: PROCESO ORDINARIO 1ª INSTANCIA
RADICADO: 76001310501020220014600
DEMANDANTE: MARIA JULIA CORTES CELY
DEMANDADO: EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI –EMCALI EICE ESP

Santiago de Cali, 24 de marzo de 2022
Auto interlocutorio No. 77

Al entrar a revisar la presente demanda para su admisión, encuentra que la misma no reúne los requisitos del art. 25 del C.P.L., en armonía con el Dcto. 806/20, a saber:

No se acredita el envío por correo electrónico de la demanda y sus anexos a los demandados, pues en los pantallazos de remisión de demanda y anexos a la oficina judicial de reparto, no se aprecia la remisión al correo de la demandada ni constancia de recibo en el buzón de destino a efectos de la contabilización de los términos procesales pertinentes. (inc. 4º, 5º, art. 6º y 2º y 3º art. 8º Dcto. 806/20 y C-420-2020).

Auxiliar Administrativo
Oficina Judicial de Cali

De: S&C Abogados Cosultores <sycabogadosconsultores@gmail.com>
Enviado: jueves, marzo 17, 2022 2:36 PM
Para: Andrés Navarrete Grijalba <notificaciones@emcali.com.co>; Recepcion Procesos Laborales - Valle Del Cauca - Cali <repartolaboralcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: DEMANDA ORDINARIA LABORAL DTE: MARIA JULIA CORTES. DDO: EMCALI

SEÑORES
APOYO JUDICIAL - REPARTO
RECEPCIÓN DE DEMANDAS LABORALES

SEÑORES
EMCALI EICE ESP
La Ciudad

CARLOS ARTURO CEBALLOS VELEZ, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial de la parte demandante, a ustedes con todo respeto Presento Demanda ORDINARIA LABORAL contra LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI, la cual anexo al presente correo electrónico en tres archivos PDF, contentivos de 1. CARATULA, 2. PODER Y DEMANDA, 3. ANEXOS., con el presente correo se entiende notificada la parte demandada.
Atentamente,

CARLOS ARTURO CEBALLOS VÉLEZ
C.C. N°16.582.336 de Cali.
T.P. N° 98.589 del C. S. de la J.

Anexos Ok Maria Julia Cortes.pdf

Poder + Demanda Maria Julia Cortes.pdf

S&C ABOGADOS CONSULTORES
Carrera 4 No. 12 - 41, Ofic. 607 - Edificio Seguros Bolívar de Cali
Teléfono (2) 3970016

<https://outlook.office.com/mail/id/AAQkAGIeMmRiYzdkLTvZmJlNGZkMC1ZGNhLTRkYTMTOTRhZjU0MmAwAQAJgm7Pd1Fh1Lh9K7FIC09AQ%3D>

3/4

Por lo expuesto se DISPONE:

1. INADMÍTASE la demanda de la referencia.

2. CONCEDER al demandante CINCO (5) días siguientes a la notificación de esta providencia para que proceda a la CORRECCIÓN de las deficiencias anotadas, so pena de ser RECHAZADA.
3. RECONOCER personería a DR. CARLOS ARTURO CEBALLOS VELÉZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.582.336 de Cali (V), abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 98.589 del CSJ como apoderado judicial del demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

JUZGADO 10 LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI ESTADO NRO 51.,
HOY, 25/03/2022
SRIO, LUZ HELENA GALLEGOS TAPIAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL

DTE: ADRIANA PATRICIA GALLEGO CAICEDO

DDO: CAJA DE LA PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECOM +
E.I.C.E. EN LIQUIDACION

RAD: 76001 31 05 010 2018 00076 00

AUTO INTERLOCUTORIO No.0030

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

Como quiera que la audiencia programada en el proceso de la referencia para el 19/08/2021 no fue posible llevarla a cabo, lo anterior por cuanto el titular del Despacho estaba atendiendo Habeas Corpus con radicación 76001310501020210040100.

Así las cosas y en aras de salvaguardar las garantías al debido proceso, defensa técnica y publicidad, se convoca nuevamente a los apoderados judiciales de las partes, a la audiencia que se llevará a cabo de manera VIRTUAL, el día Veinticuatro (24) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022) a las Ocho y Treinta de la Mañana (8:30 A.M.), a través de medios virtuales que disponga la Rama Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO: Reprogramar audiencia de que trata el 80 C.P.T. y S.S., que se llevara a cabo el Veinticuatro (24) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022) a las Ocho y Treinta de la Mañana (8:30 A.M.).

SEGUNDO: De acuerdo con lo anterior, se CONVOCA a los apoderados judiciales, para que asistan a Audiencia que se llevará a cabo de manera virtual, a través de la plataforma y medios técnicos que disponga la Rama Judicial, conforme Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ofm

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, 25 de marzo de 2022_

En Estado No. 51 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria